

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de suscripción**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1767

Gobierno civil de la provincia de Segovia

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 17 del presente mes, este Gobierno civil ha señalado el día 24 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de primer orden de Villalba á Segovia y Venta de San Rafael á Segovia, en esta provincia de Segovia, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 38 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de las carreteras de Villalba á Segovia y Venta de San Rafael á Segovia, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 38 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Segovia, 22 de Agosto de 1914.
El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Modelo de proposición

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Ávila, Burgos, Guadalajara, Madrid, Soria y Valladolid, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Septiembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado de la clase undécima, arreglándose

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... de 1914, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras de.... de las carreteras de.... provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

1752
Gobierno civil de la provincia de Segovia.
SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^º
Según me comunica el Sr. Alcalde de Villacastín, en la noche del 10 al 11 del actual, han desaparecido de aquel término municipal las caballerías que a continuación se expresan, propiedad de los vecinos de aquel pueblo, que también se mencionan.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dichos semovientes, y caso de ser habidos lo comuniquen á la expresada Alcaldía ó a sus dueños para que puedan pasar á recogerlos.

Segovia, 21 de Agosto de 1914.
El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Señas de las caballerías.—De la propiedad de Casimiro Muñiz Becerril.—Un macho, pelo castaño claro, edad cerrada, alzada siete cuartas y dos dedos, disfigurado de los cascos, con un lunar blanco en el espín.—Un pollino negro, entero, alzada regular, herrado de las cuatro extremidades.

De la propiedad de Víctor Herranz Chamorro.—Una pollina de pelo negro, buena alzada, cerrada, herrada de las cuatro extremidades.

De la propiedad de Martín Hernández.—Una pollina, pelo negro, cerrada, alzada regular y herrada de las manos.

La vecina de esta Ciudad, Juana Marcos Moreno, ha comparecido en la Inspección de Vigilancia, manifestando el día 9 del actual, la desaparecieron del término municipal de Segovia y sitio denominado «Las Casillas», dos novillos añojos de su propiedad.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dichos semovientes, y caso de ser habidos, lo participen á su dueña para que pueda recogerlos.

Segovia, 21 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MONTESA

1745
DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**CIRCULAR**

Venciendo en 1.^º de Octubre de 1914, el cupón núm. 52, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón núm. 21 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidas en virtud de la ley de 20 de Junio de 1908; la Dirección general, en virtud de la Autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.^º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Segovia, 20 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1774

Alcaldía de Hontalbilla

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1915, queda expuesto al público, por espacio de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no será atendida por muy justa que sea.

Hontalbilla, 20 de Agosto de 1914.
—El Alcalde, Juan P. Martín.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.—EXPROPIACIONES

Recibida en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, la orden de pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Fuente de Santa Cruz, con motivo de la construcción de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de tercer orden de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, y disponiendo la Real orden de 3 de Septiembre de 1909 que, cuando los interesados en el cobro del expediente de expropiación mandado pagar, preferían cobrar las cantidades que les están señaladas en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así á los Ingenieros Jefes, para que por éstos se les señale el día oportuno para realizarlo, á cuyo acto deben asistir, en unión del Alcalde y Secretario del respectivo municipio, y satisfacer á éstos sus gastos de viaje, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la siguiente relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital ó en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido disponer que el pago de los citados terrenos se verifique el día 5 del próximo mes de Septiembre, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto á las ocho horas de dicho día.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, conforme á lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para aplicación de la Ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 20 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

Carretera de tercer orden de la Estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo.—Trozos 1.^o y 2.^o.—Término de Fuente de Santa Cruz.

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1	Propios de Fuente de Santa Cruz	Fuente de Santa Cruz
2	Sr. Conde de Chinchón	Madrid
3	» Conde de Villariezo	Idem
4	D. Santos Gil Escorial	Fuente de Santa Cruz
5	Sra. Condesa de Bornos	Madrid
6	D. ^a María de la Paz Ruiz	Segovia
7	» Joaquina Ruiz	Madrid
8	D. Segundo Escudero	Fuente de Santa Cruz
9	» Gregorio Fraguá	Idem
10	Sr. Conde de Villariezo	Madrid
11	D. Segundo Escudero	Fuente de Santa Cruz
12	D. ^a María Martín Gómez	Idem
13	Sr. Duque de Goz	Madrid
14	D. ^a María Martín	Fuente de Santa Cruz
15	D. Segundo Escudero	Idem
16	» Florentino Rogero	Idem
17	» Santos Gil Escorial	Idem
18	» Gregorio Fraguá	Idem
19	» Segundo Escudero	Idem
20	» Baldomero García	Idem
21	D. ^a Magdalena Ruiz	Madrid
22	D. Santos Gil Escorial	Fuente de Santa Cruz
23	» Gregorio Fraguá	Idem
24	Sra. Condesa de Bornos	Madrid
25	Sr. Conde de Villariezo	Idem
26	» Marqués de Cilleruelo	Idem
27	D. Aquilino Sobrino	Fuente de Santa Cruz
28	D. ^a María Martín	Idem
29	D. Paulino Gil Escorial	Idem
30	» Florentino Rogero	Idem
31	» Segundo Escudero	Idem
32	Sr. Conde de Chinchón	Madrid
33	D. Segundo Escudero	Fuente de Santa Cruz
34	» José Sánchez Cueto	Idem
35	D. ^a Joaquina Ruiz	Madrid
36	D. Ginés Escudero	Fuente de Santa Cruz
37	» Conrado Arroyo	Idem
38	» Florentino Rogero	Idem
39	D. ^a María Martín	Idem
40	D. Santiago Villoslada	Idem
41	» Segundo Escudero	Idem
42	Sr. Marqués del Arco	Madrid
43	D. José Sánchez Cueto	Fuente de Santa Cruz
44	» Santos Gil Escorial	Idem
45	Sra. Condesa de Bornos	Madrid
46	D. Juan Gil Escorial	Fuente de Santa Cruz
47	Sr. Conde de Chinchón	Madrid
48	D. ^a María Martín	Fuente de Santa Cruz
49	Sra. Condesa de Bornos	Madrid
50	Sr. Marqués del Arco	Idem
51	D. Gregorio Fraguá y D. Mariano Gómez	Fuente de Santa Cruz
52	» José Sánchez Cueto	Idem
53	Ginés Escudero	Idem
54	» Avelino Gil Escorial	Cantimpalos

1756

55	D. Juan Rodríguez	Fuente de Santa Cruz
56	» Gumersindo Escudero	Idem
57	» Juan Rodríguez	Idem
58	Propios del pueblo	Idem
59	D. Telesforo de Castro	Idem
60	» Paulino Gil Escorial	Idem
61	» Gumersindo Escudero	Idem
62	D. ^a María de la Paz Ruiz	Madrid
63	» Magdalena Ruiz	Idem
64	D. Gregorio Fraguá	Fuente de Santa Cruz
65	» Ginés Escudero	Idem
66	» Anacleto Sanz	Idem
67	» Celestino Varadé	Idem
68	» Juan Rodríguez	Idem
69	Sr. Conde de Villariezo	Madrid
70	D. ^a Josefa Escudero	Fuente de Santa Cruz
71	D. Segundo Escudero	Idem
72	Sr. Conde de Villariezo	Madrid
73	» Conde de Villariezo	Idem
74	D. Conrado Arroyo	Fuente de Santa Cruz
75	Sr. Marqués del Arco	Madrid
76	» Conde de Chinchón	Idem
77	D. ^a Segunda Gómez	Fuente de Santa Cruz
78	D. Esteban Rivero	Idem
79	» Eduardo Arroyo	Idem
80	» Leopoldo García	Idem
81	D. ^a María Martín	Idem
82	D. Gregorio Fraguá	Idem
83	» Anacleto Sanz	Idem
84	» Segundo Escudero	Idem
85	D. ^a María Martín	Idem
86	D. Gregorio Fraguá	Idem
87	Herederos de D. Francisco Gómez	Olmédo
88	D. Gregorio Fraguá	Fuente de Santa Cruz
89	» Conrado Arroyo	Idem
90	» Santiago de Nicolás	Idem
91	» Ginés Escudero	Idem
92	D. ^a Francisca Gutiérrez	Idem
93	D. Gumersindo Escudero	Idem
94	» Segundo Escudero	Idem
95	» Lorenzo Rebollo	Idem
96	» Lucio Gómez	Idem
97	D. ^a María Martín	Idem
98	Sr. Conde de Villariezo	Madrid
99	D. Felipe Casado	Fuente de Santa Cruz
100	» Pedro Sobrino	Idem
101	» Santiago Cubero	Fuente de Santa Cruz
102	» Ezequiel Sanz Pérez	Idem
103	» Celedonio Cubero	Idem
104	» Pablo Escorial	Cantimpalos
105	» Cirilo Arroyo	Fuente de Santa Cruz
106	» Cirilo Arroyo	Idem
107	D. ^a María Martín	Idem
108	D. Gumersindo del Pozo	Puras
109	» Florentino Rogero	Fuente de Santa Cruz
110	» Mariano Cubero	Idem
111	» Fernando Martín	Idem
112	» Segundo Escudero	Idem
113	D. ^a Nieves Arroyo	Idem
114	D. Celestino Varadé	Idem
115	» Segundo Escudero	Idem
116	» Gerardo Arroyo	Idem
117	» Angel Lázaro	Idem
118	» Anacleto Sanz	Idem
119	» Lucio Gómez	Idem
120	» Celestino Varadé	Idem
121	» Luis Pérez	Idem
122	» Telesforo de Castro	Idem
123	D. ^a María Martín	Idem
124	D. Florentino Rogero	Idem
125	D. ^a María Martín	Idem
126	Sr. Conde de Villariezo	Idem
127	D. Nicolás Galán	Madrid
128	» Florentino Rogero	Puras
129	Herederos de D. ^a Dorotea Ulloa	Fuente de Santa Cruz
130	D. Santiago Villoslada	Nava de la Asunción
131	Herederos de D. ^a Dorotea Ulloa	Fuente de Santa Cruz
132	D. Esteban Sanz	Idem
133	» Calixto Rogero	Idem
134	» Lucio Gómez	Idem
135	» Demetrio Gómez	Puras
136	D. ^a María Martín	Fuente de Santa Cruz
137	Herederos de D. José María Villapecellín	Olmedo
138	D. Juan Gil Escorial	Fuente de Santa Cruz
139	» Luis Pérez	Idem
140	» Telesforo de Castro	Idem
3'	» Baldomero García	Idem
5'	» Lucio Gómez	Idem
6'	» Celestino Varadé	Idem
10'	» Baldomero García	Idem
21'	» Isidro Gómez	Idem
24'	» Lucio Gómez	Idem

25'	D. Baldomero García.....	Fuente de Santa Cruz
26'	> José Escudero.....	Idem
62'	Celestino Varadé.....	Idem
63'	> Santiago Cubero.....	Idem
69'	> Baldomero García.....	Idem
72'	> Isidro Gómez.....	Idem
73'	> Baldomero García.....	Idem
75'	> Higinio Sobrino.....	Idem
87'	> Eduardo Arroyo.....	Idem
98'	> Baldomero García.....	Idem
	<i>Finca urbana</i>	
1	D. Gregorio Vega.....	Idem

1757

Recibida en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la orden de pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Urueñas, con motivo de la construcción del trozo 1º de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Peñafiel, y disponiendo la Real orden de 3 de Septiembre de 1909 que, cuando los interesados en el cobro del expediente de expropiación mandado pagar, prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas, en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así á los Ingenieros Jefes, para que por éstos se les señale el día oportuno para realizarlo, á cuyo acto deben asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo municipio, y satisfacer á éstos sus gastos de viaje, se hace público por medio de este BoLETIN OFICIAL, á fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la siguiente relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital ó en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido disponer que el pago de los citados terrenos se verifique el día 2 del próximo mes de Septiembre, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto á las doce horas de dicho día.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, conforme á lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 20 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

Carretera de tercer orden de Sepúlveda á Peñafiel

TROZO 1º—TÉRMINO DE URUEÑAS

45	D. Juan Sanz.....	Urueñas
45'	> Manuel García.....	Idem
46	> Nicolás Antoranz.....	Castrillo
47	> Pedro Martín.....	Urueñas
48	> Julián Martín.....	Idem
49 y 50	> Felipe Matesanz.....	Madrid
51	> José Sebastián.....	Urueñas
52	> Nicolás Serna.....	Sepúlveda
53	> Isidoro Orcajo.....	Urueñas
54	D. Gervasio Martín.....	Idem
55	> Juan Santa María.....	Idem
56	> Aniceto García.....	Idem
57	> Pedro García.....	Idem
58	> Víctor Guijarro.....	Idem
59	> Bernardo Lobo.....	Idem
60	> Isidoro Sanz.....	Idem
61	> Nemesio Onrubia.....	Sepúlveda
62	> Anastasio Sanz.....	Urueñas
63	> Julián Montes.....	Idem
64	> Simeón Castro.....	Idem
65	> Trinidad Calleja.....	Idem
66	> Gumersindo San José.....	Idem
67	> Felipe Martín.....	Idem
68	> Simeón Castro.....	Idem
69	> Francisco García.....	Idem
70	> Antonio Merino.....	Idem
71	> Valentín Orcajo.....	Segovia
72	> Isidro Martín.....	Urueñas
73	> Manuel García.....	Idem
73'	> Mariano Lobo.....	Idem
74	> Mariano Guijarro.....	Idem
75	> Martín Orcajo.....	Idem
76	> Pedro Orcajo.....	Idem
77	> Manuel Guijarro.....	Idem
78	Propios de Urueñas.....	Idem
79	D. Venancio Sebastián.....	Idem
80-81-82	Herederos de D. Fortunato Escribano.....	Peñafiel
83	D. Venancio Sebastián.....	Urueñas
84	> Cirilo Revenga.....	Idem
84'	Herederos de D. Fortunato Escribano.....	Peñafiel
85	D. Mariano Martín.....	Urueñas
86	Herederos de D. Fortunato Escribano.....	Peñafiel
87	Don Nicolás Serna.....	Sepúlveda
88	> Matías Martín.....	Urueñas
89	Propios de Urueñas.....	Idem
90	D.ª Saturnina Blanco.....	Idem

Alcaldía constitucional de Segovia

En la posada titulada del «Gallo», cuyo dueño es Agapito Martín, se halla dep sitada una pollina extraviada y cuyas señas son las siguientes: Pelo tordo y edad cerrada.

Lo que se anuncia al público con el fin de que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca la mencionada res, á la que se la entregará tan luego acredite corresponderle, y previo pago de los gastos de manutención y custodia de aquélla.

Segovia, 18 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal, el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para en el período de quince días, oír reclamaciones que contra el mismo se incoen.

Campo de Cuéllar, 17 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Antonio Pilar.

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Hallándose terminados los presupuestos municipales para el próximo ejercicio de 1915, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santo Domingo de Pirón, á 20 de Agosto de 1914.—El Alcalde, P. A., Ventura García.

1738

Alcaldía de Anaya

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anaya, 20 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Higinio Llorente.

1740

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Por el presente se hace saber hallarse depositados en esta población, y por orden de esta Alcaldía, desde el día 19 del corriente, los semovientes que á continuación se reseñan, los cuales fueron recogidos por el Guardia jurado de este término municipal el día antes referido:

Una burra, edad cuatro años, pelo negro, pequeña, herrada de las manos, sin señal particular ni hierro alguno.

Una bucha, edad dos años, pelo rucio, también pequeña, sin herrar, con señales en el costillar y paleta del lado derecho, al parecer ocasionadas por quemaduras.

Lo que se hace público por medio del presente para que el que acredite ser su dueño pase á recogerlos, previa indemnización de gastos ocasionados.

Zarzuela del Monte, 22 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Otero.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1	Propios de Urueñas.....	Urueñas
1'	Propios de Castrillo.....	Castrillo
2	D.ª Vicenta Antoranz.....	Idem
3	D. Matías Pascual.....	Idem
4	> Venancio Sebastián.....	Urueñas
4'	> Celedonio García.....	Idem
5	> Alejandro García.....	Castrillo
6	> Marcos Orcajo.....	Urueñas
7	Propios de Urueñas.....	Idem
8	D. Hermenegildo Guijarro.....	Idem
9	> Felipe Orcajo.....	Idem
10	> Julián Sanz.....	Idem
11	D. Isabel López.....	Idem
12	D. Felipe Valle.....	Idem
13	> Felipe Orcajo.....	Idem
14	> Felipe Poza.....	Idem
15	> Anastasio de Frutos.....	Idem
16	D.ª María Alvaro.....	Idem
17	D. Ambrosio Sánchez.....	Sepúlveda
18	> Angel Román.....	Idem
19	> Anastasio Sanz.....	Urueñas
20	> Isidoro Orcajo.....	Idem
21	> Pascual Velázquez.....	Idem
22	> Manuel Guijarro.....	Idem
22'	> Isidoro Sanz.....	Idem
23	Propios de Urueñas.....	Idem
24	D. Mariano Orcajo.....	Idem
25	> Pedro Martín.....	Idem
26	> Domingo Antoranz.....	Idem
27	> Anastasio Sanz.....	Idem
28	> Domingo Antoranz.....	Idem
29	D. Teodoro Cristóbal.....	Sepúlveda
30	> Elías Gómez Bonilla.....	Idem
31	> Juan Calleja.....	Urueñas
32	> Celedonio García.....	Idem
33	> Paulino Arroyo.....	Idem
34	> Mariano Orcajo.....	Idem
35	> Nemesio Onrubia.....	Sepúlveda
36	> Saturnino Blanco.....	Urueñas
37	> Vicente Clemente.....	Sepúlveda
38 y 39	Herederos del Sr. Marqués de Castroserna.....	Madrid
40	D. Manuel Guijarro.....	Urueñas
41	> Basilio Poza.....	Idem
42	> Gregorio Santa María.....	Idem
43	> Facundo Carretero.....	Idem
44	> Manuel Sebastián.....	Idem
44'	> Manuel Sanz.....	Idem

1748

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza, promovidos por don Eutiquio Aragoneses Torreño, de esta vecindad, contra los herederos de don José Domínguez Díaz, sobre pago de seis mil pesetas, de servicios prestados en la última enfermedad del D. José, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma á la letra, dicen:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á dieciocho de Agosto de mil novecientos catorce, el Sr. D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales sobre habilitación de pobreza, promovidos por don Eutiquio Aragoneses Torreño, mayor de edad, casado, comisionista y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Vicente Sánchez de la Torre, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel J. de Cáceres, contra don Enrique Hernández, como representante legal de su esposa D.ª Dominica Domínguez Díaz, vecinos de esta Capital; D. Timoteo Alcobendas, como representante legal de su esposa doña Fernanda Domínguez Díaz, vecinos de Daganzo de Arriba; D. Valentín de Nuño, también como representante legal de su esposa D.ª Francisca Domínguez Díaz, vecinos de Pajares de Fresno, en su anejo Cincovillas, y doña Josefa Montero, como representante legal de su hija menor de edad Pilar Domínguez, de esta vecindad, como herederos de D. José Domínguez Díaz, para litigar en autos de mayor cuantía sobre pago de seis mil pesetas, y por la rebeldía de dichos demandados, se han seguido estos autos con los estrados del Juzgado, habiendo sido también parte el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, á D. Eutiquio Aragoneses Torreño, vecino de esta Ciudad, para litigar contra los herederos de D. José Domínguez Díaz ó sean: D. Enrique Hernández, como representante legal de su esposa D.ª Dominica Domínguez Díaz; D. Timoteo Alcobendas, en el mismo concepto de representante de su esposa D.ª Fernanda Domínguez Díaz; D. Valentín Nuño, también como legal representante de su esposa doña Francisca Domínguez Díaz, y D.ª Josefa Montero, como legal representante de su hija menor de edad Pilar Domínguez Montero, vecinos los primeros de esta Ciudad; los segundos, de Daganzo de Arriba; los terceros, de Pajares de Fresno, en su anejo Cincovillas, y la última de esta Ciudad; en autos de mayor cuantía, sobre pago de seis mil pesetas, concediéndole los beneficios del artículo catorce de la citada ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará personalmente, si así lo solicite el Procurador D. Vicente Sánchez de la Torre, en término de quinto día, y en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Sancho Morlán.—Con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Segovia, dieciocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Ante mí: Julián Otero, por Copeiro.

Y para que sirva de notificación á los demandados expresados, por su no comparecencia en los autos, expido el presente en Segovia, á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

1754
Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por D. Fernando Escrivá y Blasco, Registrador interino que fué de la propiedad de este Distrito Hipotecario, se ha solicitado la devolución de la fianza de cinco mil pesetas que constituyó para garantir las responsabilidades de su cargo, consignando al efecto en la Tesorería de esta provincia la cuarta parte de los honorarios devengados hasta completar la indicada suma.

En su virtud y á fin de cumplir lo prevenido en el artículo trescientos siete de la vigente Ley hipotecaria, se hace pública dicha pretensión para que todas aquellas personas que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor por actos realizados en el ejercicio de su cargo, formulen ante este Juzgado la correspondiente reclamación dentro del plazo de tres meses, á contar del de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que este es el segundo edicto que se publica.

Dado en Segovia, á diecinueve de Agosto de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—El Secretario de Gobierno, Julián Otero.

1760
Juzgado de primera instancia e instrucción de Cebreros

Don Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del catorce del actual, desaparecieron de esta villa y se cree fueron hurtadas, las caballerías que se describen ó reseñan á continuación.

De Felipe González

Mula cerrada, seis cuartas y media alzada, pelo negro, con un bulto pequeño tras de la hombrillera derecha, una cicatriz en el alto del lomo, con pelos blancos en la crin.

De Florencia Castrejón

Burro de cuatro años, capón, estrecho, pelo negro, con cola, herrado de las manos, alzada pequeña.

En la causa que instruyo con tal motivo he acordado exhortar á todas las autoridades y mandar á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de tales semovientes, los que serán puestos á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren, á no ser que en el acto acrediten su legítima adquisición.

Dado en Cebreros, á diecinueve de Agosto de mil novecientos catorce.—Miguel Pascual.—Nicolás Carrillo.

1776

Juzgado municipal de Barbolla

Don Tomás Arnanz Yagüe, Juez municipal de este distrito de Barbolla.

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha diecisésis de Julio último, en los autos á instancia de D. José María Zorrilla, contra don Félix García Pascual, sobre pago de cuatrocientas ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes, y en providencia de este día se ha acordado tener lugar la subasta el día tres de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

1.º Una tierra al sitio de la Hondada quemada, de cabida treinta y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda Oriente, Andrés Díez, Sur, otra del Marqués de Castroserna; Poniente, Miguel Martín, y Norte, José Arribas; valorada en 300'50 pesetas.

2.º Otra tierra á la Hondada del Puerto, de nueve áreas, ochenta y tres centiáreas; linda Oriente, Benito Sanz; Sur, José Arribas; Poniente, Félix García, hoy Maximino Berzal y otros, y Norte, Bernardo Gómez; en 200 idem.

3.º Otra tierra al sitio de Baldeerruña, de cabida tres áreas, noventa y cuatro centiáreas; linda Oriente, José Arribas; Sur, Víctor Revilla; Poniente y Norte, Felipe González; en 37 idem.

4.º Otra tierra al sitio de la Hondada quemada, de diecinueve áreas, sesenta centiáreas; linda Oriente y Norte, valdios del pueblo; Sur, tierra que labra Julián de Lucas, y Poniente, D. Ricardo Cenzano; en 200 idem.

Total, 737'50 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Félix García Pascual, y se venden para pagar á D. José María Zorrilla la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos y las costas, debiendo celebrarse el remate el día tres de Septiembre próximo y hora ya mencionada, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Barbolla, á trece de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario suplente, Hilario Berzal.—V.º B.º: El Juez Tomás Arnanz.

1743

Juzgado municipal de Zamarramala

Don Francisco Tobar Gil, Juez municipal de Zamarramala.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y de Suplente de Secretario de este Juzgado, la que se ha de proveer en la forma dispuesta por la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus solicitudes, dirigidas al que suscribe, en término de quince días, contados desde que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á la que acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nombramiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el reglamento citado se refiere ú otros documentos que acrediten sus servicios y aptitud para desempeñar el cargo.

Los agraciados con dichas plazas, percibirán los derechos de arancel.

Lo que se hace público, para conocimiento de quien interese.

Zamarramala, 19 de Agosto de 1914.

—El Juez municipal, Francisco Tobar.

Juzgado municipal de Barbolla

Don Tomás Arnanz Yagüe, Juez municipal de este distrito de Barbolla.

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha diecisésis de Julio último, en los autos á instancia de don José María Zorrilla, contra don Félix García Pascual, sobre pago de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes, y en providencia de este día se ha acordado tener lugar la subasta, el día tres de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana.

1.º Una tierra al sitio de los Quiñones, de cabida treinta y nueve áreas; linda Oriente, otra de Agapito Arribas;

Sur, D.ª Anguela de la Serna; Poniente, Pedro Revilla, y Norte, Cañada; valorada en 245 pesetas.

2.º Otra tierra á la Cañada, de diecinueve áreas, setenta y seis centiáreas; linda Oriente, Sur y Poniente, Esteban Zenzano, y Norte, la Cañada; en 200 idem.

3.º Otra tierra al Arroyo Castaño, de diecinueve áreas, sesenta y seis centiáreas; linda Oriente, Agapito Arribas; Sur, Camino Real Viejo; Poniente, Félix García, y Norte, arroyo; en 300 idem.

Total, 745 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Félix García Pascual, y se venden para pagar á don José María Zorrilla, la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, y las costas, debiendo celebrarse el remate el día tres de Septiembre próximo y hora ya mencionada, de los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Barbolla, á trece de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario suplente, Hilario Berzal.—V.º B.º: El Juez Tomás Arnanz.